

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 1945

NUM. 73

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.**—Orden de 7 de marzo de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente Coronel de Infantería don Juan Villalón Donbriz.—Página 2008.
- Otra de 7 de marzo de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Antonio García de Arboleya y González.—Página 2008.
- Otra de 8 de marzo de 1945 por la que se destina al Capitán de Infantería de la Escala Complementaria don Alfonso Molinero Cuesta.—Página 2008.
- Otra de 7 de marzo de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Artillería don Santiago Alonso y García Pimentel.—Pág. 2008.
- Otra de 6 de marzo de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Artillería don Luis Pazos Buigas.—Página 2008.
- Disponibles.**—Orden de 8 de marzo de 1945 por la que queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos el Capitán de Infantería don Andrés Sánchez Algarra.—Página 2008.
- Otra de 8 de marzo de 1945 por la que queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos, el Sargento de Infantería don José González Barranco.—Página 2008.

MINISTERIO DEL AIRE

- Indultos.**—Orden de 8 de marzo de 1945 por la que se conmuta la pena impuesta a Angel Alcalde Barranquero en la forma que se expone.—Página 2009.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 5 de marzo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardán del Cuerpo de Prisiones don Pedro Ruiz Sánchez-Sierra.—Página 2009.
- Otra de 5 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Prisión de partido del Cuerpo de Prisiones don José de Vilches Navarro.—Página 2009.
- Otra de 7 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Almería don José Luis Meléndez Navarro.—Página 2009.

Orden de 7 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, señorita Ines Gómez García.—Página 2009.

Otra de 8 de marzo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardán del Cuerpo de Prisiones don José Fidalgo Cunqueiro.—Página 2009.

Otra de 9 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de San Adrián (Navarra), don Antonio Medrano López.—Página 2010.

Otra de 9 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Torreblascopedro (Jaén), don Manuel Nieto Iglesias.—Página 2010.

Otra de 9 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia al Médico forense del Juzgado de Instrucción número 2, de Córdoba, don Julio Gustavo García Fernández.—Página 2010.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 7 de marzo de 1945 por la que se concede primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la excedencia que por enfermedad le fué autorizada al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Isabel Collado Casanova.—Página 2010.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 9 de marzo de 1945 por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Asesor Técnico fijo en el Instituto Nacional de Colonización.—Páginas 2010 y 2011.
- Otra de 9 de marzo de 1945 por la que se dispone la distribución de la dotación del material ordinario de oficina de los Distritos y Divisiones Hidrológico Forestales.—Página 2011.
- Otra de 9 de marzo de 1945 por la que se dispone el pago de material ordinario de oficina para las Jefaturas Agronómicas provinciales.—Págs. 2011 y 2012.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de febrero de 1945 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Preparatorias para el ingreso en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 2012.

Orden de 19 de febrero de 1945 por la que se depura y confirma en sus derechos a la Profesora numeraria de Escuela Normal doña María de Maeztu y Witney.—Página 2013.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se crean Escuelas Nacionales Graduadas en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).—Página 2013.

Otra de 27 de febrero de 1945 sobre creación provisional de varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.—Páginas 2013 y 2014.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de marzo de 1945 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», colectiva, en su categoría de oro, al Instituto Nacional de Previsión.—Página 2015.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Convocando subasta para contratar las obras de construcción del Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.—Página 2015.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Resolviendo varias reclamaciones formuladas por Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Motril y Tárraga.—Páginas 2015 y 2016.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Manuel Garvayo Bermúdez de Castro para ocupar una parcela en la playa de Puente del puerto de Motril (Granada) con destino a la construcción de un edificio de dos viviendas.—Página 2016.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 859 a 880.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente Coronel de Infantería don Juan Villalón Donbriz.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente Coronel de Infantería don Juan Villalón Donbriz, de la 255 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 7 de marzo de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Antonio García de Arbolea y González.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Antonio García de Arbolea y González, del Regimiento número 63 provisional, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 7 de marzo de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 8 de marzo de 1945 por la que se destina al Capitán de Infantería de la Escala Complementaria don Alfonso Molinero Cuesta.

Se destina para ocupar la vacante de Capitán existente en la quinta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 19 de febrero último («D. O.» número 43), al de dicho empleo de la Escala Complementaria del Arma de Infantería don Alfonso Molinero Cuesta, actualmente en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 8 de marzo de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Artillería don Santiago Alonso y García Pimentel.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Artillería don Santiago Alonso y García Pimentel, del Regimiento número 60, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 7 de marzo de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 6 de marzo de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Artillería don Luis Pazos Buigas.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Artillería don

Luis Pazos Buigas, del Regimiento número 73, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 6 de marzo de 1945.

ASENSIO

Disponibles

ORDEN de 8 de marzo de 1945 por la que queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos el Capitán de Infantería don Andrés Sánchez Algarra.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Capitán de Infantería don Andrés Sánchez Algarra, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 8 de marzo de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 8 de marzo de 1945 por la que queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos el Sargento de Infantería don José González Barranco.

Por haber causado baja en el Servicio del Protectorado de España en Marruecos el Sargento de Infantería don José González Barranco, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 8 de marzo de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

Indultos

ORDEN de 8 de marzo de 1945 por la que se conmuta la pena impuesta a Angel Alcaide Barranquero, en la forma que se expone.

Visto el expediente de indulto particular instruido en favor del penado Angel Alcaide Barranquero, en el que se han observado los trámites prevenidos por los artículos 692 y siguientes del Código de Justicia Militar. Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de junio de 1870, oído el parecer del Consejo Supremo de Justicia Militar; a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien conmutar a Angel Alcaide Barranquero la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta, como autor de un delito de insulto a fuerza armada, del número 2.º del artículo 254 del Código de Justicia Militar, en relación con el Bando Declaratorio del Estado de Guerra, de 28 de julio de 1936, en la causa número 1.194-943 de la Jurisdicción Aérea, por la de un año de prisión menor.

Madrid, 8 de marzo de 1945.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de marzo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Pedro Ruiz Sánchez-Sierra.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Ruiz Sánchez-Sierra Guardián del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina y de conformidad con lo preceptuado en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don José de Vilches Navarro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José de Vilches Navarro. Jefe de Prisión de partido de tercera clase, con destino en la Celduar de Barcelona y sueldo anual de 8.400 pesetas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la excedencia voluntaria, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo de Almería, don José Luis Meléndez Navarro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Luis Meléndez Navarro, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino en el de esa capital y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria al referido funcionario por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Almería.

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo de Valencia, señorita Inés Gómez García.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la señorita Inés Gómez García, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo, con destino en el de esa capital y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a la referida funcionaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 8 de marzo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián del Cuerpo de Prisiones don José Fidalgo Cunqueiro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Fidalgo Cunqueiro, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, afecto de la Prisión provincial de Teruel, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de San Adrián (Navarra), don Antonio Medrano López.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Departamento por don Antonio Medrano López, Secretario del Juzgado Municipal de San Adrián (Navarra), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el expresado cargo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo treinta y nueve del Decreto orgánico del Secretario de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha acordado conceder la excedencia voluntaria solicitada por un plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento; el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 9 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona,

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Torreblascopero (Jaén), don Manuel Nieto Iglesias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Manuel Nieto Iglesias, Secretario del Juzgado Municipal de Torreblascopero, en súplica de que se le declare excedente forzoso en el citado cargo, por ser incompatible con el que desempeña actualmente de representante del Ministerio público en el Juzgado de Paz de Villa Sanjurjo para el que fué nombrado en 2 de marzo del pasado año.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que no concurren en el presente caso las circunstancias exigidas por el artículo 40 del Decreto orgánico del Secretario de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha acordado que no procede acceder a lo solicitado y si en cambio la declaración de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del citado Decreto con efectos desde 2 de marzo de 1944, fecha en que fué de-

signado para el cargo que en la actualidad desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia al Médico forense del Juzgado de Instrucción número 2, de Córdoba, don Julio Gustavo García Fernández.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Gustavo García Fernández, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se concede primera prórroga, de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Isabel Collado Casanova.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Collado Casanova, Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Secretaría General Técnica del mismo, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el

informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Isabel Collado Casanova primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 8 de febrero último, cuya prórroga empezará a contarse a partir del 24 del citado mes de febrero próximo pasado, día siguiente al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1945.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Asesor Técnico fijo en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proveer una plaza de Asesor Técnico fijo, especialista en cuestiones de Derecho y Economía Agraria, en el Instituto Nacional de Colonización, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

1.º Se convoca concurso para proveer una plaza de Asesor Técnico fijo, especialista en cuestiones de Derecho y Economía Agraria, en el Instituto Nacional de Colonización, dotada con las remuneraciones que figuren consignadas en el Presupuesto del mismo, y al cual podrán concurrir los españoles varones mayores de edad que se hallen al menos en posesión del título de licenciado en Derecho o reúnan las condiciones precisas para su obtención.

2.º La instancia solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegrada, habrá de presentarse en el Registro General del Instituto (Avenida del Generalísimo, 31), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, durante las horas hábiles de oficina, debiendo acompañarse a la misma certificación de nacimiento debidamente legalizada cuando proceda, título de licenciado en derecho o certificación equivalente y las que acrediten carecer de antecedentes penales, buena conducta y plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Acompañarán también cuantos documentos estimen necesarios para acreditar su especialización en Derecho y Economía Agraria, así como los que le concedan derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que establece la Ley de 25 de agosto de 1939.

3.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría General del Instituto formulará relación nominal de todos los solicitantes por orden de su inclusión en los grupos señalados en la Ley antes mencionada y disposiciones complementarias, pudiendo los interesados recurrir de la misma ante el ilustrísimo señor Director general de Colonización, en el plazo de cinco días hábiles, el cual resolverá dichas reclamaciones en otro plazo de diez días, sin ulterior recurso.

4.º La Dirección General de Colonización, previos los asesoramientos que estime oportunos y apreciando los méritos discrecionalmente, podrá acordar la práctica de pruebas encaminadas a dilucidar la mayor especialización de los solicitantes, la cual tendrá carácter eliminatorio, sin que puedan ser admitidos al concurso quienes en ella no hubieren obtenido resultado favorable.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, quien queda facultado para dictar cuantas disposiciones requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización,

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se dispone la distribución de la dotación del material ordinario de oficina de los Distritos y Divisiones Hidrológico Forestales.

Ilmo. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que sin más aviso que la presente orden sean expedidos los oportunos libramientos «en firme» por las Delegaciones de Hacienda respectivas y por las cantidades que se indican por dozavas partes, a favor de los Habilitados de dichas dependencias,

para gastos de material ordinario de oficina, durante el corriente año, con aplicación al capítulo segundo, artículo

lo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, del vigente presupuesto de este Departamento.

DISTRIBUCION QUE SE INDICA

DEPENDENCIA	Tesorería	IMPORTE	
		Annual	Mensual
Distrito Forestal	Albacete	6.000	500,00
Idem	Alicante	6.000	500,00
Idem	Almería	6.000	500,00
Idem	Badajoz	6.000	500,00
Idem	Barcelona	6.000	500,00
Idem	Bilbao	8.000	666,66
Idem	Burgos	2.400	200,00
Idem	Cáceres	6.000	500,00
Idem	Castellón	6.000	500,00
Idem	Ciudad Real	6.000	500,00
Idem	Córdoba	6.000	500,00
Idem	Coruña	6.000	500,00
Idem	Gerona	6.000	500,00
Idem	Granada	7.000	583,33
Idem	Guadalajara	2.400	200,00
Idem	León	6.000	500,00
Idem	Logroño	3.000	250,00
Idem	Lugo	6.000	500,00
Idem	Madrid	8.000	666,66
Idem	Málaga	3.000	250,00
Idem	Murcia	6.000	500,00
Idem	Orense	6.000	500,00
Idem	Oviedo	7.000	583,33
Idem	Palencia	6.000	500,00
Idem	Palma	6.000	500,00
Idem	Las Palmas	6.000	500,00
Idem	Pontevedra	6.000	500,00
Idem	Salamanca	6.000	500,00
Idem	S. Sebastián	6.000	500,00
Idem	Santander	7.000	583,33
Idem	Santa Cruz	6.000	500,00
Idem	Sevilla	6.000	500,00
Idem	Tarragona	6.000	500,00
Idem	Toledo	6.000	500,00
Idem	Valencia	7.000	583,33
Idem	Zamora	6.000	500,00
Idem	Zaragoza	8.000	666,66
1.ª División Hidrológico Forestal	Barcelona	6.600	550,00
2.ª ídem	Valencia	6.600	550,00
3.ª ídem	Murcia	6.600	550,00
4.ª ídem	Madrid	6.600	550,00
5.ª ídem	Sevilla	6.600	550,00
6.ª ídem	Zaragoza	6.600	550,00
7.ª ídem	Málaga	6.600	550,00
Sumas		265.000	22.083,30

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1945.—
P. D., Carlos Rein.

Ilustrísimos señores Delegados de Hacienda de ...

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se dispone el pago de material ordinario de oficina para las Jefaturas Agronómicas provinciales.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se

libren «en firme», por dozavas partes, con aplicación a la sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto, del Presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas provinciales que a continuación se detallan, las cantidades siguientes:

Jefaturas Agronómicas	Tesorería	Anual	Mensual	Jefaturas Agronómicas	Tesorería	Anual	Mensual
Alava	Vitoria	3.500	291,66	Logroño	Logroño	5.000	416,66
Albacete	Albacete	5.000	416,66	Lugo	Lugo	4.000	333,33
Alicante	Alicante	3.800	316,66	Madrid	Madrid	5.000	416,66
Almería	Almería	3.800	316,66	Málaga	Málaga	5.000	416,66
Avila	Avila	5.500	458,33	Murcia	Murcia	3.600	300,00
Badajoz	Badajoz	5.000	416,66	Navarra	Pamplona	5.500	458,33
Baleares	Palma de M.	3.800	316,66	Orense	Orense	4.200	350,00
Barcelona	Barcelona	6.800	566,66	Oviedo	Oviedo	6.000	500,00
Burgos	Burgos	8.000	666,66	Palencia	Palencia	5.500	458,33
Cáceres	Cáceres	5.000	416,66	Pontevedra	Pontevedra	4.200	350,00
Cádiz	Cádiz	3.500	291,66	Salamanca	Salamanca	5.500	458,33
Castellón	Castellón	4.200	350,00	Santa Cruz de			
Ciudad Real	Ciudad Real	5.000	416,66	Tenerife	Tenerife	3.500	291,66
Córdoba	Córdoba	5.000	416,66	Santander	Santander	4.500	375,00
Coruña	Coruña	4.500	375,00	Segovia	Segovia	5.500	458,33
Cuenca	Cuenca	5.000	416,66	Sevilla	Sevilla	5.000	416,66
Gerona	Gerona	4.800	400,00	Soria	Soria	5.000	416,66
Granada	Granada	5.600	466,66	Tarragona	Tarragona	5.000	416,66
Guadalajara	Guadalajara	6.500	541,66	Teruel	Teruel	5.000	416,66
Guipúzcoa	S. Sebastián	4.200	350,00	Toledo	Toledo	5.500	458,33
Huelva	Huelva	3.500	291,66	Valencia	Valencia	5.000	416,66
Huesca	Huesca	5.500	458,33	Valladolid	Valladolid	5.500	458,33
Jaén	Jaén	5.600	466,66	Vizcaya	Bilbao	5.000	416,66
Las Palmas	Las Palmas	3.500	291,66	Zamora	Zamora	5.600	466,66
León	León	7.500	625,00	Zaragoza	Zaragoza	6.000	500,00
Lérida	Lérida	6.900	575,00				

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1945.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de las provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de febrero de 1945 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatorias, para el ingreso en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León, y «San Isidoro», de Sevilla, en solicitud de la creación de las respectivas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de pre-

paratorias para el ingreso en dichos Centros; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas que se solicitan y que permitirán atender debidamente a los numerosos escolares que aspiran al ingreso en dichos Institutos, que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento, los favorables informes emitidos en los expedientes; que en el Presupuesto de este Departamento existe consignación adecuada para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria para el ingreso en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León, y «San Isidoro», de Sevilla, a cargo de Maestra y Maestro, respectivamente.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Secciones Preparatorias será la correspondiente al sueldo per-

sonal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo a crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

3.º Las enseñanzas en las nuevas Escuelas Preparatorias estarán dirigidas y orientadas por las Autoridades académicas de dichos Centros; y

4.º El nombramiento del Maestro y Maestra Nacionales con destino a las nuevas Escuelas Preparatorias se acordará por este Ministerio, a propuesta de los respectivos Directores de los expresados Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 19 de febrero de 1945 por la que se depura y confirma en sus derechos a la Profesora numeraria de Escuela Normal doña María de Maeztu y Witney.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de Maeztu y Witney, Profesora de Escuela Normal, que solicita se le reintegre al puesto escalafonal que le corresponda; y

En atención a los servicios prestados en el extranjero por la mencionada señora a la Causa Nacional,

Este Ministerio ha resuelto «declarar depurada, sin sanción, y confirmar en sus derechos de Profesora Normal a doña María de Maeztu y Witney».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se crean Escuelas Nacionales Graduadas en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en solicitud de la creación de dos Escuelas Graduadas a base de Unitarias establecidas en un mismo edificio, y

Teniendo en cuenta que la organización escolar que se propone, no implica aumento de creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, beneficiándose con ella los intereses de la enseñanza, dando estado de derecho a la graduación que de hecho viene ya establecida, y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Ciudad Real,

Este Ministerio ha dispuesto se consideren creadas con carácter definitivo dos Escuelas Nacionales Graduadas, una de niños y otra de niñas, denominadas de «Beato Juan de Avila» y «Nuestra Señora del Carmen» respectivamente, con cuatro secciones cada una en Almodóvar del Campo (Ciudad Real) a base de las Unitarias números 1, 2, 3 y 4 de cada sexo existentes en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 sobre creación provisional de varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que a continuación se expresan solicitando la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que estiman precisas para la adecuada educación de los numerosos escolares existentes en las respectivas localidades, privados de todo medio de enseñanza;

Resultando que en la tramitación de estos expedientes se han cumplido todos los trámites y requisitos preñados en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923, y que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas;

Considerando que las correspondientes Corporaciones Municipales se comprometen a facilitar todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas Nacionales cuya creación interesan; los favorables informes emitidos por las correspondientes Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisión Provinciales de Educación Nacional, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en el Ayuntamiento de Tobalimilla (Burgos).

Una Unitaria de cada sexo y otra de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Ibañerando (Cáceres).

Una de párvulos, en Tornavaças (Cáceres).

Una Graduada de niñas, con cinco secciones, en Legazpia (Guipúzcoa), a base de las cuatro plazas de Maestras existentes en dicho término municipal.

Una Graduada de niños y otra de niñas, con tres secciones cada una, en el Grupo «Ejido de Belén»; ampliación de una sección de cada sexo en el Grupo «Las Batallas», y dos Unitarias de niños y dos de niñas, todas ellas en el Ayuntamiento de Jaén (Capital).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestro, en Las Higueras, del Ayuntamiento de Marcos (Jaén).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Villagordo (Jaén).

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

Una Unitaria de niños, en Banuncios, del Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León), transformándose en de niñas la Mixta existente.

Una Unitaria de niñas en Pedrín, Ayuntamiento de Garrafe de Torio (León), transformándose en de niños la Mixta existente.

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Villaquejada (León).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Cuzcurrita del Río Tirón (Logroño).

Una Unitaria de niñas, en Montes, del Ayuntamiento de Castroverde (Lugo).

Una Graduada de niños y otra de niñas, con cinco secciones cada una, a base de las dos unitarias de cada sexo, existentes en Rivadeo (Lugo).

Ampliación de una Sección de niños y otra de niñas en el Grupo escolar «García Valiño», de Melilla.

Una Unitaria de niños, una de niñas y otra de párvulos, en el barrio de Lugones, del Ayuntamiento de Siero (Oviedo).

Una de párvulos, en Quintana del Puente (Palencia).

Una de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en Meiro y Portela, del Ayuntamiento de Buelo (Pontevedra).

Una Graduada de niños, con tres secciones, en el Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra).

Una Unitaria de niñas, en Gilzo, del Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra), transformándose en de niñas la Mixta existente.

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Petranes, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bazama (Santander).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia).

Una Graduada de niños y otra de niñas, con seis secciones cada una, en Puebla de Cazalla (Sevilla), a base de las cinco unitarias de cada sexo existentes, creándose al efecto una Sección de niños, otra de niñas y las dos plazas de Maestros Directores, con destino a dichas Graduadas.

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestro en El Enebral, del Ayuntamiento de Osmá (Soria).

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Puzol (Valencia).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Palazuelo de Bedija (Valladolid).

Una de párvulos en Cosuenda (Zaragoza).

Una Unitaria de niños y dos de niñas, en Abenojar (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Agudo (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Alamillo (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Albaladejo (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Alcubillas (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Aldea del Rey (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños, otra de niñas y una de párvulos, en Alhambra (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos, en Almadén (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Almadenejos (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, en Almagro (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Almedina (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Almuradiel (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Arenas de San Juan (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y tres de niñas, en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Arroba (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Bolaños (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Cabezarados (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y tres de niñas, en Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Tres Unitarias de niños y tres de niñas, en Campo de Criptana (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Caracuel de Calatrava (Ciudad Real), transformándose en Unitaria de niñas la Mixta existente.

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Carrión de Calatrava (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en Carrizosa (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Castellar de Santiago (Ciudad Real).

Tres Unitarias de niños en Ciudad Real (Capital).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en Corral de Calatrava (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Cozar (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y una de párvulos, en Chillón (Ciudad Real).

Seis Unitarias de niños y cinco de niñas, en Daimiel (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Fuencaiente (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Fuenllana (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Fuente de Fresno (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Granátula (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Guadálmez (Ciudad Real).

Tres Unitarias de niños, cinco de niñas, una de párvulos, en Herencia (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Horcajo de los Montes (Ciudad Real).

Cuatro Unitarias de niños y cuatro de niñas, en Infantes (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en la Solana (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Las Labores (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Los Cortijos (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Luciana (Ciudad Real).

Cinco Unitarias de niños y cinco de niñas, en Malagón (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y tres de niñas, en Manzanares (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Membrilla (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Mestanza (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Miguelturra (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Tres Unitarias de niños y tres de niñas, en Piedrabuena (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y tres de niñas, en Porzuna (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Puebla del Príncipe (Ciudad Real).

Seis Unitarias de niños y seis de niñas, en Puertollano (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de

niñas, en Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en San Carlos de Valle (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Socuéllamos (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y dos de niñas, en Solana del Pino (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Terrinches (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Tordenueva (Ciudad Real).

Siete Unitarias de niños y siete de niñas, en Valdepeñas (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Valenzuela (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Villahermosa (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Villamanrique (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).

Una Unitaria de niñas, en Villanueva de San Carlos (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Villarta de San Juan (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Viso del Marqués (Ciudad Real).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones, hasta tanto que, por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5 de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales, dotadas cada una de ellas, con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas creaciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de marzo de 1945 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», colectiva, en su categoría de oro, al Instituto Nacional de Previsión.

Ilmo. Sr.: El día 27 del pasado febrero se han cumplido treinta y siete años de la promulgación de la Ley creadora del Instituto Nacional de Previsión, que fué preparada por el Instituto de Reformas Sociales con las enseñanzas de la conferencia sobre Previsión Popular de 1904, y cuyo campo de acción, amplio y extenso en cuanto a preparación, implantación, propaganda y gestión de los Seguros Sociales en nuestro País, se ha ido ensanchando y ampliando de modo extraordinario en cumplimiento y desarrollo de lo prevenido en la Declaración X del Fuero del Trabajo.

Toda la actuación del Instituto en este lapso de tiempo se ha caracterizado, en cuantas iniciativas y operaciones tiene encomendadas, por una triple garantía: garantía técnica, por sujetarse a las matemáticas del Seguro; garantía administrativa y garantía financiera, por la prudencia con que se ha constituido su cartera de valores y la solidez de sus inversiones.

Sobre todo, el modo de actuar el Instituto en los últimos años, colaborando de manera eficaz y decidida, con el entusiasmo y la experiencia de cuantos lo integran, de las superiores jerarquías hasta quienes sirven los puestos más modestos, ha hecho posible que nuestro programa, en la esfera propia de los Seguros Sociales, haya significado un avance impetuoso. Basta indicar que reorganizado el Instituto en junio de 1938, al mes siguiente se inicia el trascendental régimen de Subsidios Familiares, que más tarde ha de ser extendido a la Agricultura y a los trabajadores del Mar; en septiembre de 1939 se establece el Seguro de Vejez que constituye una innovación completa en el sistema seguido, y así sucesivamente, en virtud de numerosas disposiciones, se crea el Seguro de Silicosis, se implanta el de Enfermedad, etc., etc., por no citar sino las realizaciones de mayor relieve.

En toda esta materia ha respondido el referido Instituto poniendo a contribución su técnica, su celo y su voluntad de lograr los mejores resultados en la gestión encomendada, colaborando al mejor éxito de la política del Ministerio.

Los hechos someramente relatados se estiman acreedores a una alta recompensa, y de conformidad con el Decreto de 14 de marzo de 1942, y a

tenor del artículo noveno de su Reglamento de 25 de abril siguiente,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden acordada en el Consejo de Ministros que tuvo lugar el día 3 del mes de marzo del año en curso, ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Previsión la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», colectiva, en su categoría de Oro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Subsecretaria

Convocando subasta para contratar las obras de construcción del Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que dispone el Decreto de este Ministerio de fecha 2 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), aprobando el presupuesto que para construcción del edificio de Gobierno Civil de la provincia de Cuenca, ha formulado el Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura, como asimismo los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas que han de regir en la subasta de las obras y cumpliendo lo ordenado por la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, se anuncia subasta pública para contratar las obras del edificio expresado, con arreglo al proyecto y presupuesto formulados por el Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura don Ricardo Magdalena Gayán.

La subasta se realizará en la Dirección General de Arquitectura el día 12 de abril próximo, a las 11 horas de la mañana ante la Junta designada al efecto, con asistencia del Notario y bajo mi presidencia o persona en quien delegue.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta, en dicha Dirección General, todos los días hábiles, hasta la víspera de la subasta, de 11 a 13 horas de la mañana.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación de las obras que se subastan, estarán de ma-

nifesto todos los días laborables de 11 a 13 de la mañana en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría del Gobierno Civil de la provincia de Cuenca, juntamente con los planos, memoria y demás elementos de información necesarios para el estudio de las obras, a cuyos documentos se ha de ajustar la adjudicación.

El precio límite que regirá en la subasta será el de dos millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil quinientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (2.459.587,49 pesetas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1945.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Resolviendo varias reclamaciones formuladas por los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Motril y Tárrega.

Vistas las instancias formuladas por don Ricardo González Anguiano y don Vicente Tros de Ilarduya, Profesores de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril; don Angel Oliveras Guart, Profesor de Término; don Pablo Prats Pascual y don José Lorda Franco, Auxiliares Numerarios de la de Tárrega, en ruego de que se les exima de la realización de las prácticas que determina la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1943, para su confirmación en el cargo;

Resultando que por Decreto de 7 de junio de 1940 se dispuso que para llevar a efecto la confirmación del personal docente de las Escuelas antes citadas y de la de Murcia, incorporadas al Estado por varias disposiciones de 1935, sería preciso acreditarlas su competencia ante un Tribunal designado por la Superioridad;

Considerando que por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940, dictada previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, fué declarado exento del cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto de 7 de junio de 1940 el Profesorado de la Escuela de Motril que en dicha Orden se cita, por hallarse definida su situación con anterioridad a la vigencia del Decreto de referencia;

Considerando que la inclusión en el Escalafón respectivo y la aplicación por corrida de escalas a todo el personal docente de las referidas Escuelas

no supone la confirmación del mismo en su cargo, sino, únicamente el no prejuzgar la resolución que en su día haya de dictarse, en vista de las prácticas a realizar en cumplimiento de la citada Orden de 10 de diciembre de 1943, y evitar con ello a los interesados los perjuicios económicos que en caso contrario podrían irrogárseles.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores González Anguiano y Tros Harduya, Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril, de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940, y desestimar la petición de los señores Oliveras Guart, Prats Pascual y Londa Franco, Profesores de la de Tárraga, quienes vienen obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la referida Orden de 10 de diciembre de 1943, debiendo los interesados remitir en el plazo de diez días a esa Sección de Formación Profesional la Memoria que se señala en el párrafo primero de la Orden de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Manuel Garvayo Bermúdez de Castro para ocupar una parcela en la playa de Poniente, del puerto de Motril (Granada), con destino a la construcción de un edificio de dos viviendas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Granada a instancia de don Manuel Garvayo Bermúdez de Castro para ocupar una parcela en la playa de Poniente del puerto de Motril, con destino a la construcción de dos casas dedicadas a vivienda;

Visto el resultado de la información oficial;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo que se pide, y el Ayuntamiento de Motril estima necesario que sean construidas las viviendas solicitadas, debiendo ser respetada en la playa la práctica de las operaciones de pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Manuel Garvayo Bermúdez de Castro para ocupar una parcela de terreno en la playa de Poniente del puerto de Motril y fuera de la zona de servicio del mismo, con destino a la construcción, con carácter permanente, de un edificio de dos viviendas.

2.ª El terreno comprendido en esta concesión lo forma una parcela de forma rectangular, siendo su lado mayor de sesenta metros, y el menor, de diez metros, con superficie de seiscientos metros cuadrados, todo ello situado en la zona marítimo-terrestre. Sus linderos son: al Norte, con la carretera exterior de servicio del puerto; al Sur, con la playa y el mar; al Este, con otra petición análoga, solicitada por don José Carrasco Barros, y al Oeste, con otra petición igual a la que nos ocupa, solicitada por don Manuel Molina Gómez, guardando entre ellas una distancia de 10 metros. En el espacio de la playa que queda libre no será dificultada ni perturbada la práctica de la pesca.

3.ª Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero de Caminos don Manuel Carrasco Arroyo, que ha servido de base a la tramitación del expediente, que al efecto se aprueba. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales se otorga la presente concesión, ni transferida ésta sin previa autorización de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

4.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado ni perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

6.ª La zona a ocupar y las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Motril, y de su resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Su-

perioridad. El concesionario queda obligado a solicitar la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de la Jefatura en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas para proceder al reconocimiento de las mismas, con iguales requisitos que para el replanteo.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará un canon de una peseta cincuenta céntimos (1,50) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, ingresando su importe por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa del Puerto de Motril. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

10. El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe del presupuesto en el plazo de un mes y antes del replanteo, quedando asimismo obligado a reintegrar la presente autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre en el mismo plazo.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, Seguro obligatorio, Subsidio familiar y de la Vejez y demás disposiciones de carácter social dictadas hasta la fecha o que se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a las disposiciones sobre protección a la Industria Nacional y al Reglamento de Costas y Fronteas en lo que afecta a esta concesión.

12. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Granada.